



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE LA PRENSA DEPORTIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE SEGOVIANO 2026.

De una parte, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en su calidad de presidente de la Diputación de Segovia, NIF P4000000B, elegido por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, habiéndose posesionado del referido cargo en el mismo acto, actuando en nombre y representación de la misma, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, de otra parte, D^a Elena Gutiérrez San Frutos, en nombre y representación de la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, N.I.F.: G40143927, como acredita el certificado electrónico de representante con el que ha realizado su solicitud, con domicilio en C/ José Zorrilla, 58 – Bjo.- 40002 Segovia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que a la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se incluye, conforme a lo establecido en la letra l) del artículo 25, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en cuyo amplio epígrafe hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades deportivas, tanto gestionadas directamente por la propia Diputación, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general de esta provincia.

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, en su artículo 9, la competencia de las provincias, en su correspondiente ámbito territorial, para fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar.

GUTIERREZ SAN FRUTOS, ELENA (1 de 3)
Firma: 18/02/2026
HASH: ac900a3a04f0c47d6cc68aeb7701680

MIGUEL ANGEL DE VICENTE MARTIN (2 de 3)
Firma: 18/02/2026
HASH: 7082300f8000bdc1265f90fe0f94ac2



MARIA LOURDES MERINO IBÁÑEZ (3 de 3)
Firma: 18/02/2026
HASH: 2b40f253947a09e67c657a1c66648bd



CONVENIO
Número: 2026-0004 Fecha: 18/02/2026

Cód. Validación: 393F56CLCDJMD5SXYDCSZLJAG
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





El artículo 3 de esta misma Ley dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, garantizarán el derecho que todas las personas físicas tienen a la práctica, de forma libre y voluntaria, del deporte y del ejercicio físico, en igualdad de condiciones y oportunidades, de conformidad con lo establecido en la presente ley y las disposiciones que la desarrollen.

Asimismo, la citada Ley, en su exposición de motivos, hace referencia a la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, reconociendo el deporte como una de las actividades con mayor arraigo y capacidad de convocatoria en la sociedad, además de las vinculaciones de la actividad deportiva con valores que las Administraciones Públicas han de fomentar.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las administraciones públicas que si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación, cual es el caso de la **Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva**, que organiza la **Gala del Deporte Segoviano**, para el reconocimiento a los deportistas, clubes, entidades, directivos, técnicos y colaboradores del deporte en la capital y en la provincia, y que, por las características apuntadas ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, en la aplicación presupuestaria **0426 341 489.03**, por importe de **3.000 €**.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación de Segovia a la **Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva**, N.I.F.: G 40143927, de una subvención, por importe de **3.000 €**, para la organización de la **Gala del Deporte Segoviano** durante el ejercicio 2026,

CONVENIO
Número: 2026-0004 Fecha: 18/02/2026





para el reconocimiento a los deportistas, clubes, entidades, directivos, técnicos y colaboradores del deporte en la capital y en la provincia.

SEGUNDO. COMPETENCIA. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 36 no atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias propias específicas en materia deportiva; sin embargo, tal como ha sido argumentado en la parte dispositiva, sí tiene competencias atribuidas por la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León para fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar. La actividad objeto de la subvención directa que regula el presente convenio, no puede justificarse en la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, aun siendo la promoción del deporte una competencia municipal; por tanto, el Pleno de la Corporación incorporó en el Presupuesto General de la Diputación una consignación nominativa y específica para el beneficiario reseñado, desde la consideración de que su objeto, esto es el reconocimiento a los deportistas, clubes, entidades, directivos, técnicos y colaboradores del deporte en la capital y en la provincia fomenta la actividad físico-deportiva y que puede inscribirse en la competencia que la LRBRL atribuye a las diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito (artículo 36,d, de dicho cuerpo legal).

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. En el Presupuesto General de la Diputación de Segovia, en la aplicación presupuestaria **0426 341 489.03**, aparece prevista nominativamente una subvención por importe de **3.000 €**, para la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva.

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES. La Diputación de Segovia se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de ejecución del programa presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva se compromete a realizar la referida actividad, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación de Segovia al presentar la oportuna justificación. La justificación habrá de responder al programa y al presupuesto presentados para obtener la subvención, indicando, en su caso, las desviaciones acaecidas, ya que en caso contrario dicha justificación no será admisible y dará lugar a que se solicite la subsanación de la misma.

QUINTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

CONVENIO
Número: 2026-0004 Fecha: 18/02/2026





cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el presente convenio.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor del mercado.

Dado que en el presupuesto presentado se consignan los gastos de un cóctel posterior a la gala, entendiéndose que es parte integrante de la misma, se admitirán excepcionalmente como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, vino español o similares.

SÉPTIMO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. El plazo de presentación de documentos para **justificar la subvención finalizará el día 6 de abril de 2026**, y se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente. No obstante, en el supuesto de que, previa petición del beneficiario de la subvención y siempre que se aleguen motivos acreditados que imposibiliten o dificulten notablemente la presentación de la documentación justificativa en la expresada fecha, el Presidente de la Corporación podrá conceder una prórroga de dicho plazo, mediante resolución motivada, sin necesidad de suscribir addenda modificativa del presente Convenio. En todo caso la solicitud de prórroga deberá ser anterior, en al menos veinte días hábiles a la finalización del plazo de justificación.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN. La Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así

CONVENIO
Número: 2026-0004 Fecha: 18/02/2026





como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72 y, en el título tercero (artículos del 26 al 32) de la Ordenanza General de Subvenciones del 29 de abril de 2019.

A) La justificación se podrá tramitar a través de la sede electrónica de la Diputación, donde podrán incluir directamente en su expediente, sin cumplimentar solicitud, la documentación justificativa. Para ello, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizará todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberá seleccionar el número de expediente que corresponda (<https://sede.dipsegovia.es>, Mis expedientes, **Expediente 780/2026**); podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

B) La justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación, cuyos modelos se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-becas/formularios/formularios-deportes>

a) Declaración responsable de que el importe de la misma no supera el gasto soportado, de que se ha realizado razonablemente el proyecto para el que se solicitó la subvención, señalando, en su caso las desviaciones respecto del presupuesto presentado, así como de no tener prohibición de ser beneficiario de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación y sus entes dependientes.

b) Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Memoria económica justificativa, con diligencia de certificación del coste de las actividades que contendrá:

1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Esta relación, como mínimo y en aplicación del artículo 30.4 de la LGS, deberá recoger los gastos que justifiquen los ingresos obtenidos de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos externos recibidos para su financiación. En el supuesto de que se hubieren producido desviaciones del gasto efectivamente realizado respecto del presupuesto presentado, deberá quedar constancia en la memoria económica, (además de reseñarse, en su caso, las variaciones respecto del proyecto en la declaración responsable - documento a)-)

CONVENIO
Número: 2026-0004 Fecha: 18/02/2026

Cód. Validación: 393F56CLCDJMD5SXYDCSZLJQ
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como de los fondos propios aplicados a la misma. Ha de tenerse en cuenta la obligación legal que le cabe a la Administración de acreditar que el gasto se ha realizado en ejecución del proyecto que sirvió de base a la concesión y que el mismo gasto no se aplique a la justificación de más de una ayuda, habida cuenta la imposibilidad de aplicación del artículo 73 del RGLS: validación y estampillado de justificantes de gasto, en la administración electrónica.

Además, habrán de adjuntar:

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto c)1., esto es, de la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada.

e) Acreditación del pago de todos los gastos de la actividad, mediante documento bancario. En caso de pagos en metálico, hasta 500,00 €, este requisito podrá ser sustituido si en la factura aparece el concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

Los documentos señalados con las letras a), b) y c) han de presentarse firmados digitalmente.

B) Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

NOVENO. CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO O DESVIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

a. El pago de la subvención se realizará previa justificación, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en aplicación de lo regulado en el artículo 88.1 del RLGS. En el supuesto de desviación a la baja del presupuesto estimado como coste del proyecto presentado y para el que se concedió la subvención, se podrá reducir el pago de la cantidad subvencionada porcentualmente respecto de la cantidad correctamente justificada, previo inicio de procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro, salvo aceptación previa de la reducción por parte del beneficiario.

CONVENIO
Número: 2026-0004 Fecha: 18/02/2026

Cód. Validación: 393F56CLCDJMD5SXAYDCSZJIAQ
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





b. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. Se establece una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de los resultados, evaluación y que dirimirá las posibles controversias con criterios de buena fe.

Estará compuesta por dos representantes, uno de cada parte firmante. En el caso de la Diputación, quien ostente la dirección de los asuntos deportivos por delegación de la Presidencia. En el caso de la entidad beneficiaria, el firmante del presente Convenio o persona que acredite poder bastante para representarla.

La Comisión solo se reunirá a petición de cualquiera de las partes y para dirimir o plantear cuestiones de seguimiento o impulso del Convenio, ya que la evaluación y control de dicho Convenio se realizará documentalmente a través de la pertinente justificación.

La Comisión estará presidida por el representante de la Diputación y las conclusiones obtenidas se plasmarán en un documento que firmarán ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, con independencia de las facultades legales de la Diputación de revocación de la subvención y consecuentemente de que el Convenio quede sin efecto por inexistencia del objeto, en el caso de incumplimiento total de su clausulado por parte del beneficiario de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro en el supuesto de que haya mediado anticipo.

Así pues, ambas partes podrán proponer la modificación de la subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que los mismos no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no produzca daños a terceros en sus derechos y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuando el beneficiario obtenga otras aportaciones distintas de las ya computadas en el momento de formular la solicitud, se procederá a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, previo informe de Intervención.

Asimismo, se podrá realizar un reajuste de la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada objeto del Convenio firmado, previa resolución de la Presidencia y





modificación mediante adenda del Convenio suscrito y siempre que el acuerdo no dañe derechos de terceros.

El Convenio modificado seguirá teniendo la duración inicialmente prevista.

DÉCIMO SEGUNDO. CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. Son causas de resolución del Convenio:

- El trascurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. El incumplimiento del proyecto subvencionado será causa de resolución del convenio y dará lugar, en el supuesto de anticipo al reintegro de las cantidades percibidas.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo concerniente a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación o indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si existieran actuaciones, en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD. En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte de la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de la Diputación, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

DÉCIMO QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS. La entidad firmante, la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, exclusivamente en cuanto al tratamiento de datos de





carácter personal relativos a las personas afectadas por el cumplimiento del presente Convenio, es entidad encargada de dicho tratamiento, siendo la Diputación de Segovia responsable del mismo. Como encargada, está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y al resto de normativa aplicable. En concreto:

- a) Sólo tratará aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del presente Convenio, y durante su vigencia. No podrá utilizar los datos personales para fines propios.
- b) El tratamiento se realizará conforme a las instrucciones de esta Diputación.
- c) Llevará a cabo un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Diputación.
- d) Asistirá a la Diputación en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el Convenio. Cuando éstas ejerzan alguno de ellos ante la entidad encargada del tratamiento, se comunicará a la dirección dpd@dipsegovia.es, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- e) No comunicará los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación en los supuestos legalmente admisibles. Se prohíbe expresamente el tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo. Por el objeto del contrato, no cabe la subcontratación.
- f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto, así como garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles y formarles convenientemente.
- g) Adaptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y, en particular para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.





- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- h) Notificará a esta Diputación, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas y, a través del correo electrónico: dpd@dipsegovia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- i) Una vez concluida la relación entre ambas entidades, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser destruidos o devueltos a la Diputación, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que deban conservarse en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

La entidad cuenta con la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo ser sometida a inspecciones o auditorías.

DÉCIMO SEXTO. INFRACCIONES Y SANCIONES. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
2. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.
3. En el supuesto concreto de presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, supuesto tipificado como infracción leve por el artículo 56.a) de la LGS, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a la aplicación del principio de proporcionalidad:
 - a. Si la presentación se produjere con anterioridad a que la beneficiaria hubiese recibido la notificación del requerimiento con el plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS, se reducirá la subvención en un 5%.

CONVENIO
Número: 2026-0004 Fecha: 18/02/2026





- b. Si la presentación se produjere dentro de los 15 días adicionales otorgados en el requerimiento, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
- c. Si la presentación de la documentación se realizare finalizado el plazo adicional de 15 días, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda, incluso aunque aún no se hubiese dictado la correspondiente resolución.
4. La resolución que declare el inicio del procedimiento de pérdida de derecho a cobro podrá dictarse en cualquier momento posterior al plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS.

DÉCIMO SEPTIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus Entes adscritos, de 29 de abril de 2019 y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la secretaria general de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONVENIO
Número: 2026-0004 Fecha: 18/02/2026

